

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Nro. CCP-CONGOPE-2025-026

**DR. RENATO GARCÍA ZUMÁRRAGA**  
**COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**Delegado Resolución No. DE-CONGOPE-2024-004**

### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el Sector Público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibidem, que expresamente dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución manda: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, las Entidades Contratantes deben observar y cumplir con los principios detallados en el artículo 288 de la Constitución, el cual establece lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados, y respecto de su conformación dice: “*Art. 313.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial (...)*”;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), sobre la contratación por Régimen Especial, establece que: “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS*”;

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven,*

*se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, establece: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP dispone: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”;

Que, el artículo 27 de la LOSNCP, establece: “*Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP determina: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), dispone: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar; el bien por adquirir o arrendar; o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, decida cobrar por levantamiento de textos,*

*reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;*

Que, el último inciso del artículo 58 del RGLOSNCP, preceptúa: “*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, el procedimiento del Régimen Especial consta en los artículos 167, 168, 169 y 170 del RGLOSNCP, en los cuales se establece la normativa aplicable, los estudios requeridos, la obligatoriedad de publicación, así como la obligatoriedad de la emisión de la resolución de inicio, respectivamente. Específicamente, el artículo 170 del RGLOSNCP establece: “*Resolución de inicio.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial”;*

Que, el artículo 197 del RGLOSNCP, establece: “*Proveedor único.- Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio”;*

Que, el SERCOP, en cumplimiento a sus facultades legales, ha emitido los modelos de pliegos de uso obligatorio para todas las Instituciones Públicas, los mismos que se encuentran publicados en el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante Resolución No. 2023-0002a-CE de 15 de agosto de 2023, la Comisión Ejecutiva del CONGOPE nombró como Directora Ejecutiva a la Dra. Ana María Larrea M.;

Que, el artículo 29 del Estatuto de CONGOPE determina como función de la Directora Ejecutiva “*Ejercer la calidad de máxima autoridad administrativa en materia de contratación pública de conformidad con la Ley”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 la LOSNCP dice: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*, en concordancia con el artículo 6 del RGLOSNCP que establece: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, (...) aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;*

Que, mediante Resolución No. DE-CONGOPE-2024-004, la Directora Ejecutiva de CONGOPE delegó al Coordinador de Compras Públicas “*todas las atribuciones y facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP y demás manuales o instructivos aplicables, exclusivamente para la fase precontractual de los procedimientos de contratación pública. Sin perjuicio de la delegación*

*amplia y suficiente, el funcionario/a delegado/a tendrá las siguientes facultades: 1. Reformar y/o modificar el Plan Anual de Contratación - PAC, en función de los requerimientos y justificaciones de las áreas requirentes y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; 2. Al tiempo de emitir la resolución de inicio de los procedimientos de contratación pública autorizar el gasto, sobre la base del expediente formado y la solicitud de las unidades administrativas requirentes; 3. Aprobar y/o modificar los pliegos, el cronograma, la convocatoria o invitación y demás documentos precontractuales conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – SERCOP; 4. Emitir la resolución para acogerse al régimen especial; aprobar los pliegos, el cronograma y resolver el inicio del procedimiento de régimen especial respectivo, según sea el caso; 5. Conformar la Comisión Técnica, en los casos que corresponda, con la designación del profesional que la presidirá y del profesional afín al objeto de la contratación; 6. Designar al técnico o servidor que le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual, para aquellos procesos en los que no interviene una Comisión Técnica; 7. Modificar el cronograma de las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, ampliar el término para la recepción de ofertas; previo informe y de así considerarlo pertinente; 8. Conocer el informe, análisis y recomendación de la comisión técnica o del técnico designado para la etapa de evaluación y calificación de ofertas, según sea el caso; 9. Resolver la adjudicación, cancelación o la declaratoria de deserto de todos los procedimientos de contratación pública, según corresponda; 10. Designar el administrador del contrato y el técnico que participará en la etapa de recepción del contrato; 11. Autorizar el gasto con la emisión de órdenes de compra y de servicios en los procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía; y, 12. Expedir los actos administrativos y de simple administración correspondientes al ejercicio de las atribuciones delegadas”;*

Que, en el Informe de Necesidad de 19 de marzo de 2025, elaborado por la funcionaria Norma Elizabeth Arcos Pilaluisa, que fue aprobado por Solanda Marisol León Ramírez (Directora de Tecnologías e Información), constan las siguientes conclusiones: “• La contratación de licencias para Sistemas de Información Geográfica (SIG) es una inversión económicamente viable, ya que la adquisición de herramientas avanzadas como ArcGIS Pro, mejora la precisión y eficiencia en la ejecución de proyectos, optimizando los recursos y reduciendo la necesidad de correcciones costosas a largo plazo. • El uso de SIG mejora significativamente la capacidad de integración de datos geoespaciales provenientes de diversas fuentes, lo cual facilita la toma de decisiones más informadas y precisas. Esto contribuye directamente a una mejor planificación territorial y a la gestión más eficiente de los proyectos en las áreas de vialidad, infraestructura, riego y drenaje. • A pesar de que la adquisición de licencias SIG implica un costo inicial, el software reduce los costos operativos a largo plazo, ya que elimina tareas repetitivas, minimiza errores y mejora el tiempo de procesamiento, permitiendo a los equipos técnicos centrarse en tareas más estratégicas y productivas. • La adopción de SIG también facilita el desarrollo de capacidades técnicas dentro de las instituciones involucradas, lo que a largo plazo incrementa la competencia del personal y agrega valor profesional a los equipos encargados de la ejecución de proyectos. • La implementación de SIG proporciona herramientas avanzadas para realizar análisis espaciales y tridimensionales, lo que facilita la ejecución precisa de proyectos y la mejora de la calidad del soporte técnico brindado a las prefecturas. • Tanto las suscripciones de software para sistemas de información geográfica para 4 usuarios Creadores - ArcGIS Online Creator User Type Annual Subscription y un usuario Professional Plus - ArcGIS Online Professional Plus (formerly Advanced) User Type Annual para el análisis espacial, para el uso durante 3 años, como el servicio de asistencia, están disponibles en el mercado solo a través de un único proveedor: ESRI ECUADOR S.A. que mantiene la distribución de las licencia mediante certificado de único distribuidor emitido por Environmental Systems Research Institute, Inc.(Esri), de Readlands, California, USA, que se adjunta”; y a manera de recomendación, las siguientes: “• Se recomienda

*una implementación gradual del SIG, comenzando con los módulos más críticos y avanzando conforme el personal adquiera experiencia y los proyectos demanden capacidades adicionales. Esta estrategia permitirá una transición más fluida y reducirá el impacto de posibles dificultades iniciales. • Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la implementación del SIG en la eficiencia y efectividad de los procesos de contratación y ejecución de proyectos. • Se recomienda fortalecer la coordinación entre las diferentes direcciones y entidades involucradas, para asegurar que los beneficios del SIG se extiendan a todas las áreas pertinentes y que los proyectos se ejecuten de manera eficiente y con los mejores resultados. • Se recomienda la adquisición de licencias y asistencia técnica por Régimen Especial Proveedor Único”;*

Que, en los Términos de Referencia de 19 de marzo de 2025, elaborados por la funcionaria Norma Elizabeth Arcos Pilaluisa, que fueron aprobados por Solanda Marisol León Ramírez (Directora de Tecnologías e Información), se establece el objeto de contratación: “**SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**”, presupuesto referencial: “*El presupuesto referencial es de 29.040,00 (veintinueve mil, cuarenta 00/100) sin incluir IVA*”, plazo de ejecución: “*La información de la activación de las suscripciones será entregada mediante correo electrónico al administrador de las licencias que el CONGOPE designe dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la vigencia de las licencias será de 3 años. El oferente adjudicado deberá entregar soporte técnico de la plataforma durante el tiempo que dure la vigencia de la suscripción cuando sea requerido*”, forma de pago: “*El pago será 100% contra entrega y una vez entregado los informes correspondientes*”, así como los objetivos: “**3.1 GENERAL** • Optimizar el manejo y análisis de datos geoespaciales para potenciar las plataformas virtuales de gestión y mejorara la asistencia técnica a las prefecturas. **3.2 ESPECÍFICOS** • Facilitar el análisis y manejo de grandes volúmenes de datos geoespaciales, asegurando que las plataformas virtuales de riego y drenaje, así como el módulo de gestión vial, funcionen de manera óptima y actualizada. • Incorporar análisis en tres dimensiones y herramientas avanzadas para estudios de ingeniería, mejorando la asistencia técnica proporcionada a las prefecturas en proyectos de riego y vialidad. • Incrementar la precisión y eficiencia en los estudios y proyectos de infraestructura y riego, minimizando errores y optimizando el uso de recursos”;

Que, en el Estudio de Mercado de 26 de marzo de 2025, elaborado por la funcionaria Norma Elizabeth Arcos Pilaluisa, que fue aprobado por Solanda Marisol León Ramírez (Directora de Tecnologías e Información), consta de manera expresa: “*Una vez revisada la proforma enviada del proveedor único Esri se ha determinado que el valor referencial es: USD 29.040,00 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA dólares de Estados Unidos de América con 00/00 centavos), sin IVA*”;

Que, ante la solicitud de “*Certificación POA para: Actividades de gasto permanente de la Dirección de Tecnología*”, la Dirección de Planificación mediante Formario No. DP-123-2025 de 27 de marzo de 2025 certifica que sí consta en el Plan Operativo Anual;

Que, mediante Certificación No. CE-144 aprobada por la Dirección Financiera el 2 de abril de 2025, se garantiza la suficiencia de fondos en la partida presupuestaria 01.01.01.999.002.003.5.53.07.02.000.99.99.99.99.17.17.50.001.6520000 con la descripción “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos” por el monto de USD 29,040.00;

Que, mediante memorando No. CONGOPE-DTICS-2025-0090-M de 7 de abril de 2025, la Directora de Tecnologías e Información se dirige al Coordinador de Compras Públicas solicitando la reforma al PAC, de acuerdo con el siguiente detalle: “*CAMBIO DE EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.- Al momento de realizar la etapa preparatoria, se determinó el objeto de contratación como "Suscripción de software para sistemas de información geográfica". Se ajusta*

*el detalle del producto en el PAC según esta denominación.- CAMBIO DE COSTO UNITARIO.- El Estudio de Mercado determinó que el presupuesto referencial es de USD 29.040,00 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA dólares de Estados Unidos de América con 00/00 centavos) sin incluir IVA. Se ajusta el costo unitario en el PAC según esta determinación.- CAMBIO DE COSTO TOTAL Al modificarse el costo unitario, se modifica también el costo total”; además, la Directora de Tecnologías e Información solicita la emisión de la certificación PAC y CATE, autoriza el gasto y solicita el inicio del proceso de contratación cuyo objeto es: “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. CCP-CONGOPE-2025-024, el Coordinador de Compras Públicas, atendiendo lo solicitado por la Directora de Tecnologías e Información mediante memorando No. CONGOPE-DTICS-2025-0090-M de 7 de abril de 2025, resolvió “Reformar el Plan Anual de Contratación del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador para el año 2025, conforme lo requerido por la Dirección de Tecnologías e Información (...);”

Que, mediante Certificado de Verificación Compras Públicas No. DAJ-CP-2025-006 de 10 de abril de 2025, el Coordinador de Compras Públicas certifica que “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA” sí consta en el PAC institucional planificado en este cuatrimestre; que no consta en el Catálogo Electrónico; y, que no requiere aplicación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Ecuador;

En ejercicio de las atribuciones legales, contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria, que fueron delegadas mediante Resolución No. DE-CONGOPE-2024-004;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ACOGER el procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, requerido por la Dirección de Tecnologías e Información del CONGOPE, signado con el código RE-PU-CONGOPE-2025-002, e INVITAR, acorde a la documentación sustentada por el área requirente a Esri Ecuador S.A. con RUC 1792833698001, para la ejecución del contrato cuyo objeto es “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”, con un presupuesto referencial de USD 29.040,00 (veintinueve mil cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, la información de la activación de las suscripciones será entregada mediante correo electrónico al administrador de las licencias que el CONGOPE designe dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la vigencia de las licencias será de 3 años. El oferente adjudicado deberá entregar soporte técnico de la plataforma durante el tiempo que dure la vigencia de la suscripción cuando sea requerido.

**Artículo 2.-** APROBAR los pliegos, el cronograma y, en consecuencia, autorizar el inicio del proceso de Contratación por Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código RE-PU-CONGOPE-2025-002, correspondiente al objeto de contratación “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria, y demás leyes que regulan la materia del presente proceso.

**Artículo 3.-** DESIGNAR a la funcionaria Ing. Norma Arcos, para todas las etapas de la fase precontractual (preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, apertura de convalidación de errores, calificación, negociación de ser el caso) y demás que correspondan; así como para dar cumplimiento a todo lo que está establecido expresamente para esta función, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al ingeniero Santiago Cañar Montenegro, funcionario de la Coordinación de Compras Públicas, como responsable de la administración del presente proceso en el portal de compras públicas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, DM,

**Dr. Renato García Zumárraga**

**COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS**

**Delegado Resolución No. DE-CONGOPE-2024-004**